



Rawson, 1 de septiembre de 2021.

Sr. Presidente

S/D

Ref.: Expte. N° 40.092/2021 "R/ Ant. Concurso de precios n° 6/2021 adq. de un sistema de administración integral de riesgos operacional"

En el presente expediente se solicita dictamen legal en relación al concurso privado de precios n° 6/2021, llevado a cabo por el Banco del Chubut SA para la adquisición del sistema para la administración integrada de riesgo operacional y de tecnología informática.

En fs. 13 obra la resolución n° 735/2021 por la cual el Directorio del Banco del Chubut SA dispuso realizar **con carácter de excepción**, el procedimiento de Concurso Privado de Precios para la contratación del sistema ya mencionado. Surge de los considerandos de la resolución citada, que la elección del procedimiento para contratar se funda en que, analizadas las empresas que brindan este tipo de servicio, sólo las firmas Assertiva SA y COA SA, cuentan con el soft que cumple las necesidades y funcionalidades requeridas por el organismo. Asimismo, se expresa funda la excepción que teniendo en cuenta la confidencialidad de la información que debería exponerse torna inconveniente la realización de una Licitación Pública.

Al respecto, cabe destacar que la elección o justificación de las causas que llevan a la administración (en este caso el Directorio del Banco del Chubut SA) a optar por apartarse del procedimiento previsto para la contratación –en el supuesto la licitación pública–, corren por cuenta y hacen responsables a las autoridades que lo disponen.

En fs. 28/30, obran las invitaciones a ofertar cursadas a las empresa Assertiva SA y COA SA.

En fs. 31/194 está agregada la oferta presentada por Assertiva SA y en fs. 195/401 la oferta de COA SA.

En fs. 404/405, está agregado el acta de apertura de ofertas.

En fs. 408/409 obra el dictamen de la comisión e pre-adjudicación, que considera conveniente a la oferta presentada por COA SA. Luego, en fs. 719/720, la comisión e pre-adjudicación emite nuevo dictamen, una vez cumplimentada la documentación solicitada a COA SA, donde dictamina a favor de adjudicar el contrato a esta última empresa.



En fs. 722/723 obra el proyecto de resolución por el cual se adjudica el contrato a COA SA.

En fs. 725/726 obra el dictamen legal de la asesoría del Banco del Chubut S.A: y a fs. 727 está la nota dirigida al Tribunal de Cuentas donde se solicita la intervención previa en los términos del art. 32 de la ley V N° 71.

Habiendo analizado plenamente las actuaciones, considero que las mismas cumplen los requisitos legales del procedimiento elegido para la selección del contratante en el presente caso, dejando a salvo lo expuesto respecto a la responsabilidad de las autoridades en orden a la elección y justificación de la causal de excepción invocada para efectuar el Concurso Privado de Precio.

DICTAMEN N° 42/2021

Alejandro Rey
Abogado Tribunal de Cuentas